

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestres 18 "

**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
 Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2  
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 338 de 3 Dbre.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Alcalde constitucional de Palma de Mallorca lo siguiente:

«En vista del telegrama que ha dirigido V. S. a este Ministerio manifestando que los Médicos municipales de esa capital han acordado ofrecer sus servicios gratuitos para las atenciones militares de esa plaza;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer se diga a V. S. que queda desde luego aceptado el patriótico y generoso ofrecimiento de los referidos Médicos, cuyos servicios se utilizarán oportunamente, previo acuerdo de V. S. con este Ministerio; resolviendo al propio tiempo que se le den las gracias en nombre de S. M., en el del Gobierno y en el del Ejército, y que esta resolución se inserte en la «Gaceta de Madrid» y en el «Diario oficial» de este Ministerio para la debida publicidad.»

De Real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1896.—Azcárraga.—Señor.....

«Gaceta» núm. 336 de 1.º Dbre.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Caza de 10 de Enero de 1879 y resolver las dudas suscitadas con motivo de la aplicación de la de 19 de Septiembre del corriente año;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino de conformidad con lo propuesto por el Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido a bien aprobar el adjunto Catálogo científico y sinonímico vulgar, redactado por la referida Corporación, de las aves cuya caza debe prohibirse en todo tiempo, y de las que sólo pueden cazarse desde 1.º de Septiembre hasta fin de Enero.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### Catálogo a que se refiere la Real orden anterior.

Aves insectívoras cuya caza debe estar prohibida siempre:

El cernicalo, lagarteiro ó esparabé (*Sinnunculus alandarius*).

El buaro, buarillo ó xuriguero (*Tinnuculus cenchris*).

El halcón abejero (*Pernis apivorus*).

El águila ratona, alferraz, butío, buteón ó sacre (*Buteo vulgaris*).

El lagópodo (*Butactes lagopus*).

Las lechuzas, los mochuelos, la cornejuela ó boarillo (*Aves de rapina nocturnas de géneros diferentes*).

Los chotacabras, pitaciegas, papavientos ó zumayas (*Caprimulgus europaeus y C. ruficollis*).

Los vencejos, arreaques, ormejos ó falsias (*Cypselus apus y C. melva*).

Los aviones, pedreros ó rocarols (*Chelidon urbica*).

La golondrina de San Martín ó de ribera (*Cotyle riparia*).

La golondrina, andolina, andarina ó uraneta (*Hirundo rustica*).

La oropéndola, mingolondrero ú oriol (*Oriolus galbula*).

El azulejo, cuerva, gálgulo ó carraco (*Coracias garrula*).

La abubilla ó bubilla, cuquillo, antecuco, cuchillo, gurgio, jaudilla, popa, puput, etc. (*Upupa epops*).

El chochin, chochita, coletero, rey de zarza ó buscaceta (*Troglodytes europaeus*).

El trepatronco ó trepador (*Certhia familiaris*).

El arañero ó picarañas (*Tichodroma phaeicoptera*).

Las picotellas (*Sitta europaea*).

El garrapinos, picatroncos, pinero ó gallito (*Lophophanes cristatus*).

El herrerillo, carbonero, cerrajerillo, retoret, monje, picaperas, pájaro cerero, estibero, etc., etc. (*Parus major*).

El pajarocole, chamariz, mileivo, etc. (*Parus caeruleus*).

El azabache, carbonero, coronilla de rey, etc. (*Parus ater*).

El chamarón, jarero ó alionín (*Mecistura caudata*).

El parosolín ó paro bigotudo (*Parus biarmicus*).

El pájaro moscón ó texidó (*Aegialus pendulinus*).

Los tordinos, bisbitas, titellas, farluchas (*Anthus rufescens*, *A.*

*aquaticus*, *A. arboreus* et *A. pratensis*.)

La pespita, saltanebra, gafardeta, nevadilla de primavera, etc. (*Budytes flava*).

La lavandera, pinchota, pastorcilla, pajarilla de la nieve, buscaceta, mosolina, aguanieves, mallaranga y treinta y tantos nombres más provinciales (*Motacilla alba* et *M. lugubris*).

El pájaro rojo (*Agrobates galactodes*).

El saltamimbres ó arañilló y ruiseñor silvestre (*Calamodyta melapogon*, *C. aquatica*, *C. phragmitis* y *C. locustella*).

El peticán (*Hypolais salicaria*).

Los mosquiteros, mosquillos, zarceros y ull-de-bou (*Phyllopnutes sibilatrix*, *Ph. trochilus*, *Ph. rufa* y *Ph. Bonelli*).

Los reyezuelos, reipetit, abadejo cadenera borda, carrancina (*Regulus cristatus* et *R. ignicapillus*).

Los cagachines, paserines, guardaca pos (*Silvia conspicillata*, *S. subalpina*, *S. curruca* et *S. cinerea*).

Los ruiseñores ó calandrijos (*Phylomela luscinia*).

Los picaflgos, andalmeritas, capnegres, etc. (*Curroca hortensis*, *C. orphea* et *C. atricapilla*).

Los zarceros de invierno, aletillos y tordos de peña (*Accentor modularis* et *A. alpinus*).

El barbarroja, cagastiles, cardenalet, pechicolorado, pechin, pechirojo, sobrestante, rayató, peifoque (*Rebecula familiaris*).

El pechiazul (*Cyanecula suecica*).

El carbonero, culirrojo, rabiirrojo, remedón, colirrojo, gabirrojo, etc. (*Ruticilla Phoenicurus* et *R. erithaca*).

El junquero, junquerillo, taravilla, rebalba, etc. (*Pratincola rabilcola* et *P. rubetra*).

Los arriblancos, coliblanco, rabilblancos, chirras, dominicos, pájaro-trapaza, sacristanes, colmeneros, pájaro-negro, etc. (*Saxicola aenanthe*, *S. stapanina*, *S. aurita* et *S. cachinans*).

El aletillo ó papamoscas (*Butalis grisola*) y el papamoscas negro (*Muscicapa atricapilla* et *M. albicollis*).

Los carrionés ó cuco real (*Oxylophus glandarius*).

El cuco ó cuquillo (*Cuculos canorus*).

El hormiguero, torcecuello ó formigué (*Yunx torquilla*).

Los picamadera, picaverde, pigot, piconegro, pitonegro, carpintero, picapuerco, picorrelincho, picamaderos, pipo y sarapito, especie de los géneros (*Gecinus*, *Dryocopus*, *Picus* y *Apternus*).

Aves cuya caza puede permitirse desde 1.º de Septiembre hasta fin de Enero, ó sea terminada su cría, pues durante ésta deben respetarse, por ser entonces insectívoras:

Los tordos, los trigueros, verdonchas, limpiacampes, hortelanos y demás emberizas.

Las fringilidas, todas: gorriones, pardillos, pinzones, jilgueros, verdones y verdecillos, chillas, chararices, boliceros, camachuelos, piñoneros, y piquituertos, etc.

Las alaúdidas, alondras, calandria terrera, cogujada, totobia y terrero, etc.

Los alcaudones; pegarreborda, arricayo, desolladore, buchi, etc., en las cívicas, el arrendajo, rabilarjo ó mohino, graja y choba.

En las túrdidas: el mirlo, capi-blanco, charla, zorzal, cagacéite ó griba, malvis ó tordella, etc., y hasta los mismos estorninos, que, como todas las aves referidas, son insectívoras durante su primera edad, y los padres para criar sus polluelos hacen una guerra activa a los insectos, como lo verifican las gallináceas, muchas aves de ribera, y ciertas palmípedas (patos, gansos, zarcetas, etc.)

Madrid 25 de Noviembre de 1896.—Linares Rivas.

«Gaceta» núm. 337 de 2 Dbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 954.

Obras públicas.

Negociado de expropiación.

Término de Ojós.

Don Vicente Pérez, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de Ojós para construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Archena a Ricote por Villanueva y Ojós, se fija el día 15 de los corrientes y hora de las once de su mañana en la Alcaldía de Ojós.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios al efecto de que concurren por sí ó por medio de apoderado en forma a percibir el importe de los terrenos ó fincas expropiadas, según determinan el art. 81 de la instrucción de contabilidad de obras públicas vigente y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 1.º de Diciembre de 1896.—El Gobernador interino, Vicente Pérez.

Tercera sección.

Número 966.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

## Primer trimestre del año económico 1896 á 1897.

RESUMEN de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, rendidas por los respectivos Depositarios de los ingresos y gastos realizados durante el primer trimestre del año económico de 1896-97, que se publica en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

### INGRESOS

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL Pesetas.
	Propios.	Montos.	Impuestos.	Beneficencia.	Instrucción pública.	Corrección.	Extraordinarios	Ampliación.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Reintegros.	Valores fuera de presupuestos.	
Abanilla..	»	»	»	»	»	»	6.591 25	»	2.142 32	3.000 »	»	»	11.733 57
Abarán..	»	19.166 35	»	»	»	»	»	6.700 75	2.265 57	»	»	»	26.132 67
Aguilas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aledo..	»	»	»	»	»	»	»	0 79	3.781 72	1.830 88	»	»	5.613 39
Albudeite..	»	»	»	»	»	»	624 99	1.582 70	3.48 36	»	»	»	1.931 06
Alcantarilla..	»	»	450 »	»	»	»	»	1.002 53	3.234 71	3.787 86	»	»	9.100 09
Alguazas..	»	»	»	»	»	»	»	8.405 37	971 31	1.652 09	»	»	11.028 77
Alhama..	6 38	»	»	»	»	»	2.443 50	1.596 26	2.226 82	5.397 35	»	157 80	9.417 61
Archena..	»	»	»	»	»	»	»	6.877 10	19.510 80	4.304 71	»	»	33.136 11
Beniel..	»	»	59 28	»	»	»	206 66	233 33	256 41	1.235 23	»	»	1.784 25
Blanca..	»	»	75 »	»	»	»	»	3.301 71	10.587 92	1.561 24	»	»	16.042 53
Bullas..	»	»	3.979 56	»	»	»	»	»	4.93 24	3.173 60	»	»	7.646 40
Calasparra..	»	»	1.125 »	»	»	»	»	214 62	3.387 08	600 »	1.100 »	»	6.426 70
Campos..	»	»	»	»	»	»	»	3.772 28	235 21	620 »	»	»	4.627 49
Carayaca..	»	»	»	»	»	»	»	3.202 24	8.365 48	7.585 28	»	»	20.410 65
Cartagena..	137 25	»	1.120 40	»	»	»	»	10.733 20	118.608 32	156.743 92	»	6.124 30	338.862 16
Cehegin..	»	»	24.664 60	»	»	»	21.997 82	8.447 03	793 51	»	»	2.951 20	14.025 39
Ceud..	82 65	»	1.751 »	»	»	»	»	3.026 55	4 86	2.982 80	»	»	6.014 21
Cieza..	»	46.417 50	793 25	»	»	»	»	16.208 27	2.026 08	»	»	»	65.845 10
Cotillas..	»	»	»	»	»	»	»	»	201 93	»	»	»	251 93
Fortuna..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuente-álamo..	»	»	»	»	»	»	»	1.012 67	2.836 63	3.535 46	»	»	7.585 26
Jumilla..	410 07	»	200 50	»	»	»	»	87.082 12	569 54	»	»	1.810 46	92.386 44
Librilla..	»	»	2.514 25	»	»	»	»	1.696 88	4.360 24	3.750 »	»	»	9.807 12
Lorca..	»	»	3.938 88	»	»	»	»	19.094 41	3.098 69	50.864 81	»	700 »	77.696 79
Lorquí..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.971 48	»	»	3.304 43
Mazarrón..	»	»	17.253 50	»	»	»	12 50	25.316 31	2.385 82	17.500 »	»	»	62.468 13
Molina..	»	»	4.109 47	»	»	»	»	3.496 32	316 77	3.731 78	»	»	11.654 34
Moratalla..	»	»	»	»	»	»	»	33.930 59	423 24	»	»	»	34.353 83
Murcia..	»	»	18.691 »	»	»	»	»	29.764 34	28.721 33	129.249 99	»	»	206.561 66
Ojós..	103 »	»	»	»	»	»	»	»	1.239 48	808 50	»	»	2.047 98
Pacheco..	»	»	»	»	»	»	»	4.208 10	2.000 43	3.564 54	»	»	9.773 07
Pinatar..	»	»	»	»	»	»	452 47	1.405 16	420 03	1.750 01	»	269 75	4.387 42
Pliego..	»	»	»	»	»	»	»	541 69	732 17	3.838 14	»	»	5.112 »
Ricote..	»	»	»	»	»	»	»	1.916 37	1.470 14	»	»	»	3.386 51
San Javier..	»	»	»	»	»	»	»	1.031 90	2.19 18	»	»	»	1.251 08
Totana..	»	»	13.070 03	»	»	»	»	16.642 05	2.464 37	9.396 68	»	»	41.573 13
Ulea..	200 »	»	843 12	»	»	»	1.282 69	4.057 01	208 76	532 68	»	»	3.524 26
Unión (La)..	»	»	12.074 70	»	»	»	»	4.060 29	21.044 92	86.466 81	»	»	123.922 97
Villanueva..	»	»	87 50	»	»	»	»	4.429 21	21.217 95	1.935 92	»	276 25	2.734 69
Yecla..	4.114 20	»	5.416 74	»	»	»	14.280 52	8.436 80	21.910 46	14.280 54	»	2.266 80	70.706 06
<b>TOTALES.</b>	<b>5.053 55</b>	<b>65.583 85</b>	<b>99.270 75</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>61.058 53</b>	<b>315.866 93</b>	<b>272.081 81</b>	<b>527.652 30</b>	<b>1.100 »</b>	<b>16.599 51</b>	<b>1.364.267 25</b>

GASTOS

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad	Policia urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Ampliación.	Resultados.	Devoluciones.	Valores fuera de presupuestos.	Posetna.
Abanilla.	670 »	»	30 »	»	»	59 »	»	»	»	»	250 »	7.626 52	»	»	»	8.635 52
Abarán.	1.788 29	288 92	178 12	»	»	11.285 57	»	»	»	»	100 43	6.702 17	»	»	»	20.343 50
Aguilas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aledo.	767 45	»	91 25	»	»	»	»	»	»	»	11 11	971 55	»	»	»	1.841 86
Albudete.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.875 25	»	»	»	1.875 25
Alcantarilla.	2.179 36	»	456 24	»	228 75	»	137 49	»	98 »	»	66 50	706 12	»	»	»	3.867 46
Alguazas.	»	»	»	»	4 »	»	»	»	1.000 »	»	104 »	9.188 87	»	»	»	10.296 87
Alhama.	2.696 61	275 04	1.089 44	»	55 65	15 75	»	»	1.185 58	»	46 »	2.272 02	»	»	»	7.635 44
Archena.	»	»	»	413 94	4 10	»	»	»	3.220 16	»	44 »	3.083 95	»	»	»	6.402 76
Beniel.	832 34	»	»	»	35 50	46 12	»	»	1.071 75	»	24 »	430 75	»	»	»	1.725 13
Blanca.	592 90	»	67 94	»	»	»	»	»	5.930 56	»	»	5.254 17	»	»	»	7.092 38
Bullas.	237 55	»	»	»	206 50	»	»	»	1.075 »	»	»	»	»	»	200 »	2.990 05
Calasparra.	»	»	»	»	»	»	»	»	1.361 73	»	34 »	1.271 »	»	»	»	1.848 66
Campos.	2.677 69	115 69	2.059 91	»	750 »	»	62 52	»	12.284 93	»	4.311 58	116.439 83	»	»	»	17.611 20
Caravaca.	17.054 78	8.848 69	21.211 92	572 46	16.574 06	17.370 45	4.867 55	»	»	»	»	7.536 63	»	»	900 »	219.536 23
Cartagena.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8.436 63
Cebegín.	»	»	»	201 03	4 »	»	»	»	100 »	»	15 »	3.027 67	»	»	»	4.393 29
Ceuti.	1.045 59	841 28	736 »	»	12 99	91 74	2.437 14	»	5.540 78	»	143 12	16.566 67	»	»	»	29.309 26
Cieza.	2.939 54	»	»	»	»	106 »	»	»	»	»	»	204 20	»	»	»	204 20
Cotillas.	555 »	»	»	»	»	»	»	»	1.238 71	175 75	200 »	1.012 67	»	»	»	3.288 13
Fuente-álamo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fortuna.	204 60	450 90	423 91	»	»	692 76	»	»	1.128 60	»	»	79.909 15	»	»	»	82.809 92
Junilla.	958 10	180 68	189 66	»	»	»	60 84	»	2.275 »	»	»	1.696 88	»	»	»	5.361 16
Librilla.	5.959 90	2.976 90	4.138 13	37 50	88 66	3.077 02	1.877 50	»	35.277 16	»	362 50	22.186 24	»	»	»	75.981 51
Lorca.	928 50	2.761 65	1.859 19	»	1.072 75	622 »	182 49	248 73	17.985 87	»	17 »	25.542 40	»	»	»	57.634 52
Lorquí.	6.857 44	508 28	83 32	»	399 66	»	»	»	3.058 57	»	290 85	3.590 98	»	»	»	10.226 26
Mazarrón.	2.394 60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	34.271 24	»	»	»	34.271 24
Molina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Moratalla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mula.	13.929 35	6.949 78	18.999 77	125 »	4.296 92	8.375 50	3.779 97	»	87.797 48	»	4.748 99	23.134 09	»	»	»	172.136 85
Murcia.	250 »	14 30	69 »	»	15 »	»	20 50	»	250 »	»	15 »	5.926 21	»	»	»	500 »
Ojós.	»	»	»	»	»	»	»	»	2.487 05	»	»	1.682 75	»	»	»	8.547 06
Pacheco.	1.012 08	»	86 »	»	»	»	»	»	1.050 »	»	»	»	»	»	»	3.830 83
Pinatar.	1.414 26	»	»	»	»	»	»	»	2.195 41	»	»	»	»	»	»	3.965 74
Pliego.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ricote.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Javier.	3.361 54	1.713 99	822 20	»	1.312 39	42 75	321 66	»	1.539 64	»	45 »	1.015 40	»	»	»	1.015 40
Totana.	995 69	89 50	89 50	»	377 »	125 »	»	»	962 53	»	»	4.774 52	»	»	»	13.933 69
Ulea.	6.805 98	1.925 »	12.470 13	»	2.206 67	1.712 63	180 75	»	50.878 30	»	69 »	8.488 16	»	»	»	84.736 62
Unión (La).	1.235 02	47 82	155 »	»	50 »	»	»	76 04	389 29	»	133 »	644 66	»	»	»	2.730 83
Villanueva.	6.439 70	733 50	4.645 89	1.760 40	1.190 »	1.686 58	1.420 »	630 »	15.990 97	»	»	8.685 55	»	»	»	43.702 59
Yecla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES.</b>	<b>86.783 86</b>	<b>28.632 40</b>	<b>69.952 52</b>	<b>3.110 33</b>	<b>28.982 60</b>	<b>45.308 87</b>	<b>15.850 41</b>	<b>954 77</b>	<b>256.368 07</b>	<b>175 75</b>	<b>11.563 08</b>	<b>419.267 07</b>	<b>»</b>	<b>876 07</b>	<b>1.100 »</b>	<b>968.925 80</b>

Murcia 2 de Diciembre de 1896. — El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu. — V.º B.º: El Presidente, Pérez.

**Cuarta sección.**

Número 970.

Anuncio.

Don Manuel Segura Garcia, Administrador de la Aduana de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que necesitando un local para establecer las oficinas de la Aduana, tomará en arriendo por cuenta del Estado y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha dependencia, el que las reuna más ventajosas entre los que se ofrezcan en el plazo de tres meses, contados desde el día en que este anuncio aparezca en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público con el fin de que llegue a conocimiento de los propietarios que deseen ofrecer sus edificios al expresado objeto.—Manuel Segura.

**Sexta sección.**

Número 924.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN**

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Agosto de 1896.

Ordinaria del día 3.

Se aprueba el acta de la anterior, la distribución de fondos y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se confirma el nombramiento de encargado de las desinfecciones a favor de Serafín Jiménez, con el haber de 540 pesetas.

Se acuerda el cumplimiento del Real decreto de 29 de Julio último, convocando a elección parcial de un Senador por esta provincia.

Conforme con el dictamen de la Comisión respectiva, se autoriza al contratista del alumbrado público para sustituir por gas el de petróleo del barrio de la Prosperidad, debiendo colocar los nuevos faroles en los puntos designados en el dictamen.

Se acuerda la exención de derechos por los enlucidos de las fachadas de las casas, que se verifiquen en este mes.

Se acuerda la cesantía del celador de policía urbana D. Juan José López, y se nombra interinamente a D. Jerónimo Páez López, con el haber de 990 pesetas.

Ordinaria del día 10.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

También se aprueban los extractos de los acuerdos correspondientes a los meses de Abril y Mayo último.

Enterado del nuevo repartimiento girado por la Excm. Diputación provincial, para cubrir el déficit de su presupuesto en el año económico 1896-97, se acuerda pase a Contaduría a sus efectos.

Se reconoce a D.ª Tomasa Sánchez Martínez, viuda de D. Pedro Ramos, profesor que fué de la escuela pública de niños de Portmán, el derecho al percibo de las cantidades que se adeudan a éste por personal y material de la mencionada escuela, y que se participe a la Junta provincial de Instrucción pública para sus efectos, reservando a disposición de este Municipio lo correspondiente a alquileres para su abono al que resulte con derecho al percibo de estas sumas.

Se acuerda el entarimado del pi-

so de la escuela pública de niños, situada en la planta baja de esta Casa Consistorial.

Ordinaria del día 17.

Se aprueba por unanimidad el acta de la anterior.

Con las solemnidades que establece la ley Municipal vigente, se determina el número de Vocales asociados que corresponde elegir en cada una de las secciones en proporción al importe de las cuotas contributivas de todos sus individuos, y se verifica el sorteo para la designación de los que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año económico, cuyo resultado se anunció seguidamente.

Se rectifica la clasificación de los mozos del actual reemplazo Tomás Egea Pérez y Pedro Fernández García, declarándoles soldado condicional y pendiente de reconocimiento respectivamente, y que se remitan a la Comisión provincial los respectivos expedientes.

Se aprueban varias cuentas por diversos servicios realizados y los extractos de los acuerdos correspondientes a Junio y Julio últimos.

Se concede licencia para obras a D. José Hernández Huertas, Don Juan González Mateo, D. Hilario Villena, D. Antonio Segado y D. Joaquín Pérez.

Se declara cesante al topógrafo del Hospital D. Domitiano Martínez Ballester, y se nombra en su reemplazo a D. Joaquín Benito Pérez.

Se acuerda abrir información para depurar lo que haya de cierto en denuncias formuladas sobre inadmisión de heridos en el Hospital.

Ordinaria del día 24.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes servicios.

Se acuerda la designación de los locales en que han de constituirse las Mesas electorales para la elección de Diputados provinciales.

Se autoriza a la Presidencia para el nombramiento de personal temporero y adquisición del material necesario para el Registro fiscal de edificios y solares.

Se acuerda que por el maestro de obras titular se redacte presupuesto y condiciones facultativas para el establecimiento de rasante, afirmado y aceras de las calles de Numancia y Soledad.

También se acuerda la adquisición de unas ruedas nuevas para el carro destinado al arreglo de calles.

Se acuerda que por el maestro de obras se deslinde y tase una parcela del cementerio de Nuestra Señora del Rosario, cuya adquisición solicita D. Alfonso Ros para construir un panteón de familia.

Vista la ley de 20 de Agosto autorizando al Gobierno de S. M. para restablecer los Juzgados suprimidos, se acuerda solicitar la reposición del de esta ciudad, autorizando al Sr. Presidente para convocar una reunión de mayores contribuyentes y personas acomodadas de las que se interese el anticipo de la cantidad a que asciende el depósito necesario, para que prospere la solicitud.

Se rectifica la clasificación del mozo Antonio Romera Rojo, declarándolo soldado condicional como hijo único de padre impedido y pobre a quien mantiene.

Se acuerda que por el maestro de obras titular se haga el estudio y se forme el proyecto para la construcción de un puente en la rambla del Duende al extremo superior de la calle de Milán del Bosch, para establecer comunicación y tránsito de

carruajes entre el camino de la Torrica y la calle de Murcia.

Ordinaria del día 31.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se rectifica la clasificación de los mozos José Ortiz Martínez, Francisco Miralles Egea, José Conesa Martínez y Antonio Delgado Terrero, declarando a los tres primeros pendientes de reconocimiento y al último pendiente de recurso ante la Comisión provincial.

Se aprueba el proyecto de distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Se admite a D. Antonio Paredes la renuncia del cargo de Vocal asociado de la Junta municipal, declarando su vacante y la de los electos D. Vicente Ferrer, D. Juan Montesinos y D. Antonio Cabezos, por ignorarse su paradero, acordando nuevo sorteo previo cumplimiento de lo prevenido en el art. 68 de la ley Municipal.

Resultando de un edicto publicado en el Boletín oficial de la provincia por la Alcaldía de Cartagena haber incautado dicho Ayuntamiento de la carretera entre aquella y esta ciudad y estando interesada en el asunto esta Corporación se acuerda reclamar copia del contrato que haya celebrado con la Empresa usufructuaria de dicho camino y acuerdos que sobre el particular tenga adoptados.

Se acuerda adquirir losa pizarra para cubierta de fosa nichos en el Cementerio de Nuestra Señora del Rosario.

Conformándose con lo informado por el Maestro de obras titular, se acuerda adjudicar a D. Alfonso Ros, y en su nombre a los herederos de D. Jaime Manresa, una parcela para panteón de familia en el Cementerio de Nuestra Señora del Rosario por precio de 289'28 pesetas.

Se acuerda quedar enterado de las leyes sobre registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería y la que modifica la de 16 de Abril de 1895 sobre condonaciones y moratorias.

La Unión 18 de Noviembre de 1896.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de hoy veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.—El Secretario, Gregorio Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Cánovas.

Octava sección.

Número 972.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO MADRID

Edicto.

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia dictada con fecha 26 del actual, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de Don Luis Balsa de Urrutia, contra Don Pascual Bautista Muñoz, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, las siguientes fincas:

Una labor compuesta de varios pedazos de tierra, sita en el término partido de los Altos de Caudete y Manzanillo, compuesta de ciento noventa y cinco fanegas, casa cortijo, otra casa morada y plantaciones de vides, olivos y

otros árboles frutales, que tiene por linderos a los cuatro vientos montes de la propiedad de Don Pascual Bautista Muñoz, tasada en trece mil setecientos sesenta y cinco pesetas.

Una casa en la ciudad de Yecla, calle de San Francisco marcada con el número trece de policía, en una superficie de seiscientos sesenta y tres metros cuadrados; tasada en veinticinco mil trescientas pesetas.

Otra casa en la misma población, calle de San Antonio número nueve de policía, en una superficie de setecientos veintitrés metros cuadrados; tasada en diez y siete mil quinientas pesetas.

Otra casa en el mismo Yecla, calle de San Ramón, número noventa y nueve de policía, en una superficie de doscientos metros cuadrados; tasada en dos mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Un molino de aceite, marcado con el número ciento tres de la calle de San Ramón, con dos prensas de hierro, dos de madera y cisterna, en una superficie de setecientos sesenta metros cuadrados; tasado en cuatro mil seiscientas pesetas.

Una casa-cámara en la calle de San Ramón número ciento uno de policía, en una superficie de cuarenta metros cuadrados; tasada en setecientos cincuenta y ocho pesetas.

Otra casa en la calle de San Fernando número cincuenta y ocho de policía, en una superficie de setenta metros cuadrados, y deduciendo de un total valor lo que tiene otro interesado en la casa; se tasa el resto de la misma en dos mil quinientas cincuenta pesetas.

Se hace saber, que las fincas relacionadas se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo; que el remate tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Yecla el día ocho de Enero del año próximo a la una de la tarde; que los licitadores deberán consignar para tomar parte en la subasta previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta; que habrán de conformarse con los antecedentes que obran en autos como títulos de propiedad que tendrán de manifiesto en la Escribanía, no admitiéndose al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos, y que en el caso de resultar dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación solo ante este Juzgado en que radican los autos y entre los dos postores.

Madrid veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—V.º B.º: Ruiz.—El Actuario, L. Ramón Aguado y Oria.—Es copia, L. Aguado y Oria.

Número 952.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Pedro Ros y Manzanera, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a un tal Manuel, cuyos apellidos y actual paradero se ignora, de unos treinta y tres años de edad, alto, con barba clara, que viste traje, sombrero y zapatos negros, que a mediados del mes de Septiembre último, recibió en esta ciudad de Joaquín Mondejar La Rosa diez y ocho pesetas producto

de la venta de cuatro cajas de dinamita, para que en el término de diez días que empezarán a contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración en causa que instruyo sobre estafa; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a ley.

Dado en La Unión a veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Ros.—El Actuario, Adolfo Fuertes.

Sección no oficial.

SOCIEDAD MINERA MERCEDES

MINA

«REINA REGENTE»

Por acuerdo de esta Sociedad, tomado en la Junta general celebrada en 22 de Noviembre, se acepta la renuncia de las acciones números 24 a 71 inclusive y las 81, 82, 83, 84, 91, 92 y 93 y hecha por los interesados a favor de la misma y las 94, 95, 4, 18 y 19 por falta de pago; y a la vez se conviene en ponerlas de nuevo en circulación a favor de otros socios, entregándoles nuevas láminas con la nota aclaratoria correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente aviso, para que en el término de ocho días, presenten sus reclamaciones los que se crean con derecho a ello.

Cartagena 4 de Diciembre de 1896.—Por delegación de la Junta general, Enrique de la Rosa.—Alfonso Núñez.—Manuel Martínez.

Anuncios.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descuento.

Table with 2 columns: Item description and Price (Pts. Cts). Includes entries for AGUILAS, ALBUDEITE, CEUTI, CAMPOS, FUENTE-ALAMO, MORATALLA, MULA, MULA, OJOS, OJOS, RICOTE, RICOTE, TOTANA, TOTANA.